

OTRO SÍ N.º 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N°303-2022, ENTRE EL MUNICIPIO DE BARBOSA Y NIYIRETH CAPERA ESPITIA

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BARBOSA

CONTRATISTA: NIYIRETH CAPERA ESPITIA

Entre los suscritos **EDGAR AUGUSTO GALLEGU ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.505.567, expedida en Copacabana, Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal, elegido mediante voto popular en elecciones realizadas en el mes de octubre de 2019 y declarado Alcalde Popular para el periodo de 2020 a 2023, por la Comisión Escrutadora Municipal, mediante credencial expedida en Octubre de 2019, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de diciembre de 2010, con vigencia a partir del 01 de enero de 2020, según consta en diligencia de posesión realizada por la Suscrita Notaria Única del Circulo de Barbosa, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, el Acuerdo municipal 001 del 23 de marzo de 2019, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina Contratante, por una parte; y por la otra **NIYIRETH CAPERA ESPITIA identificada con cedula de ciudadanía No. 65.753.084 de Ibagué**, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, hemos acordado realizar otrosí Modificadorio al contrato de **SUMINISTRO N.º 303 del 2022** previa los siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el municipio de Barbosa y **NIYIRETH CAPERA ESPITIA** se suscribió contrato el día 21 DE JULIO DEL 2022, contrato de **SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION PARA REALIZAR EL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL 2022**, con fecha de inicio del 28 de Julio del 2022.
2. Que la presente es solicitada por parte del supervisor del contrato con el fin de modificar el plazo del mismo ya que por un error de transcripción el plazo se estableció por DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.
3. Que para efectos legales del presente contrato y lo correspondiente al mismo se tiene que el plazo del contrato es de **OCHO (08) DIAS**, tal y como quedo desde los documentos previos, tiempo que era prudente para la ejecución del contrato.





4. Que la contratación entendida como instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual, que para el presente caso es corregir el error presentado.

5. Que el supervisor del contrato justifica la solicitud de la Modificación al contrato de **suministro**, teniendo en cuenta que para la ejecución del mismo deben atenderse las eventualidades no previstas y que son necesarias realizarlas para no afectar la finalidad del contrato.

En consideración a lo anterior y como quiera que existe estipulación contractual expresa, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí No. 001 al CONTRATO DE SUMINISTRO No.303 de 2022, el cual se registrará bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: realizar modificación en la **CLÁUSULA QUINTA, DURACION DEL CONTRATO** la cual quedará así:

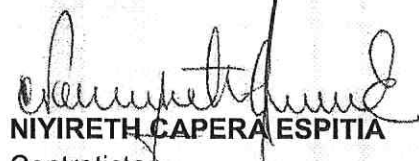
CLÁUSULA 5. DURACION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de OCHO (08) DIAS.

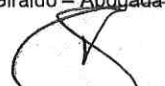
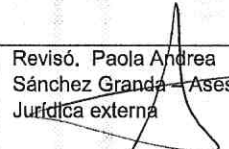
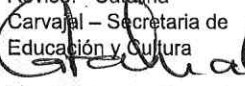
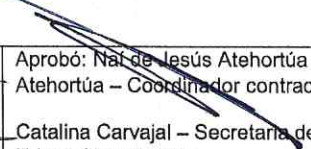
CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato de SUMINISTRO No. 303 de 2022 continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Barbosa, a los

30 JUL 2022,

EDGAR AUGUSTO GALLEGO ARIAS
Alcalde


NIYIRETH CAPERA ESPITIA
Contratista

Proyectó: Manuela Suarez Giraldo – Abogada externa 	Revisó: Paola Andrea Sánchez Granda – Asesora Jurídica externa 	Revisó: Catalina Carvajal – Secretaria de Educación y Cultura 	Aprobó: Nal de Jesús Atehortúa Atehortúa – Coordinador contractual  Catalina Carvajal – Secretaria de Educación y Cultura
---	---	---	--

